DICTAMEN D.A.J. Nº 1950 del 30 de Noviembre de 2017.-

REFERENCIA: D.A.J. Nº 4574 LLAMADO MOPC Nº 161/12 LPN CONSTRUCCION DE PUENTES PREFABRICADOS DE HORMIGON ARMADO LOTE 2 EMPRESA ADJUDICADA ARQ. ANA LUCI PORRO CONVENIO MODIFICATORIO Nº 4.-

ABOG. LISE VERA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

La Unidad Operativa de Contratación solicita dictamen sobre el Convenio Modificatorio Nº 4 para las Obra: "**LLAMADO MOPC Nº 161/12 LPN CONSTRUCCION DE PUENTES PREFABRICADOS DE HORMIGON ARMADO LOTE 2**", a cargo de la Empresa ARQ. ANA LUCI PORRO.----------

ANTECEDENTES

1- Memorándum UOC Nº 5420 de fecha 2 de noviembre de 2017 de la Unidad Operativa de Contratación.----------
2- Informe de Revisión Documentaria DAT Nº 101 de fecha 1 de noviembre de 2017 de la Dirección de Auditoría Interna.----------
3- Copia de los Convenios Modificatorios Nº 1 y 3.----------
4- Copia de la Adenda Nº 2.----------
5- Memorándum DEPOA Nº 209 de fecha 24 de octubre de 2017 del Departamento de Puentes y Obra de Arte.----------
6- Informe Técnico de fecha 25 de mayo de 2017 del Departamento de Puentes y Obra de Arte.----------
7- Borrador de Convenio Modificatorio Nº 4.----------
8- Borrador de Resolución.----------
9- Memorándum del Ingeniero Juan Esteban Paredes Supervisor de Obra de fecha 17 de julio de 2017.----------
10- Nota de fecha 6 de abril de 2017 de la Empresa ARQ. ANA LUCI PORRO.-----

NORMATIVAS APLICABLES

1. La Clausula 4.3 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "El Contrato una vez formalizado, solo podrá modificarse mediante convenios modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03.----------
2. La Cláusula 14.1 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el Contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03".----------

Abog. Dionisio Andrés Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ABG. QUINTIN ADIO GRANCE GONZÁLEZ
Dpto. de Asesoramiento Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Eduardo Vega Planas
Jefe de Área de Verificación y Archivo
de Disposiciones Normativas

EVP-366 ANA PORRO CM Nº 4

3. La Cláusula 15.1 de las Condiciones Generales del Contrato manifiesta: "En caso que fuere necesario ampliar el alcance de la obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la ley Nº 2051/03...".----------
4. La Clausula 16.1 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "En caso que fuere necesario disminuir el alcance de la obra, deberá aplicarse lo establecido en el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03...".----------
5. La Clausula 19.2.1 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de las obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sean de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro contrato, el alcance de la prorroga o del aplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03".----------
6. El artículo 62 de la Ley Nº 2051/03 expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una Obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo Contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del Contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el Contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del Convenio. Solo podrán celebrarse Convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el Contrato".----------
7. El Artículo 41 de la Ley Nº 1.533/00 *"De Obras Públicas"* que dispone: *"El contratista será responsable civil y penalmente: a) el contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) el contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan".*----------

CONSIDERACIONES

1. El Informe Técnico de fecha 25 de mayo de 2017 del Departamento de Puentes y Obra de Arte manifiesta: "*...El Convenio Modificatorio Nº 4 surge ante la necesidad de realizar ajustes a las cantidades establecidas, a los efectos de*

Alcon Moises Meneles Varon
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

EVP 366 ANA PORRO CM Nº 4

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi - Asunción, Paraguay - Tel.: 595(021) 414 9000
Dpto. de Asesoramiento Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

ABG. QUINTIN ADOLFO GRANCE GONZÁLEZ
Dpto. de Asesoramiento Contractual

Eduardo Vega Planas
Jefe de Área de Verificación y Archivo
de Disposiciones Normativas

obtener una mejor calidad de terminación de la obra y una ejecución acorde a las exigencias técnicas...El principal motivo de la revisión, se refiere a la ejecución real de los ítems con las cantidades reales a ser ejecutadas de manera a su puesta en funcionamiento para que los mismos tengan la utilidad y servicio para los cuales fueron proyectados...Las modificaciones involucran la variación de cantidades establecidas contractualmente de algunos ítems y la anulación de otros, a fin de adecuarlas a las condiciones reales existente, a fin de asegurar la calidad, funcionalidad y la correcta terminación de la Obra...En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados , este Departamento da su conformidad a la aprobación del Convenio Modificatorio Nº 4 y remite a la Dirección de Caminos Vecinales para proseguir con los tramites...".----------

2. La Providencia suscrita por el Ing. Rodolfo Segovia Director de Caminos Vecinales Vialidad obrante en el citado Informe Técnico reza: *"...Se ha revisado el INFORME TECNICO elaborado por el Departamento de Puentes y Obras de Arte, donde se constata que la propuesta del Convenio Modificatorio Nº 4 responde con las necesidades reales de la Obra, a fin de lograr una buena terminación de la misma...En base a lo señalado, esta Dirección da su conformidad a la propuesta de Convenio Modificatorio Nº 4...".*----------
3. El Memorándum del Ingeniero Juan Esteban Paredes Supervisor de Obra de fecha 17 de julio de 2017 reza: *"...Al respecto esta supervisión considera necesario y aprueba realizar las modificaciones presentadas de manera a obtener una mejor calidad de terminación de la obra...".*----------
4. Aclaramos que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Auditoría Interna institucional prevista en el art. 62, en ese sentido, se observa el Informe de Revisión Documentaria DAT Nº 101 de fecha 1 de noviembre de 2017 de la Dirección de Auditoría Interna que expresa: *"...**8.- CONCLUSION** En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio Nº 4, corresponde a ajustes del proyecto en ejecución con variación de las cantidades establecidas en algunos ítems de trabajos adecuándolas a las condiciones reales existentes, en consecuencia disminuye el monto del contrato. Las justificación de las modificaciones del Convenio Modificatorio Nº 4 se encuentran respaldadas en el Informe Técnico de la Supervisión de Obras...".*------

CONCLUSION

Por tanto, esta Dirección considera que se hallan reunidas las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 4, el cual representa una disminución de Gs. 440.246 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta mil doscientos cuarenta y seis), equivalente al - 0,01 del monto del Convenio Modificatorio Nº 3 y de 19,95 % respecto al monto contractual original, con una prorroga de 171 días calendario (52 días por lluvias y sus consecuencias más 119 días por suspensión de trabajos), para la Obra: "**LLAMADO MOPC Nº 161/12 LPN CONSTRUCCION DE PUENTES PREFABRICADOS DE**

Ignacio A. Mereles Varón

Eduardo Vega Planas
Jefe de Área de Verificación y Archivo de Disposiciones Normativas

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel.: (021) 4149000

ABG. QUINTIN ADIO GRANGE GONZALEZ
Dpto. de Asesoramiento Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

HORMIGON LOTE 2", a cargo de la Empresa ARQ. ANA LUCI PORRO, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 4.3, 14.1 15.1, 16.1 y 19.2 de las Condiciones Generales del Contrato, en concordancia con el Articulo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"..----------

De igual manera, al tiempo de la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 4, la citada empresa deberá contar con las garantías contractuales vigentes, y disponer la ampliación de vigencia de todas las Pólizas de garantías exigidas en el presente Contrato, a fin de tener cobertura por la parte que corresponde a la prorroga.----------

Finalmente, se aclara que esta Dirección, se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la unidad administradora del contrato, la justificación de las causas y razones técnicas para la celebración del convenio modificatorio propuesto.----------

Atentamente.-

ABG. QUINTIN ADID GRANCE GONZÁLEZ
Dpto. de Asesoramiento Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Eduardo Vega Planas
Jefe de Área de Verificación y Archivo
de Disposiciones Normativas

Abg. Aquiles A. Morales Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000